

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

<b>Radicación:</b>	<b>11001-33-35-013-2023-00098-00</b>
<b>Proceso:</b>	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>
<b>Demandante:</b>	<b>JORGE ENRIQUE LATORRE TRONCOSO</b>
<b>Demandado:</b>	<b>HOSPITAL MILITAR CENTRAL</b>
<b>Asunto:</b>	<b>AUTO ADMITE DEMANDA</b>

Esta demanda se radicó vía correo electrónico, sin solicitud de medida cautelar, y se subsanó dentro del término concedido en el auto inadmisorio del 26 de mayo de 2023.

Así las cosas, subsanada la demanda respecto a aclarar las pretensiones, los hechos y allegar el poder, resulta claro que reúne los requisitos legales establecidos en los artículos 30 y 35 de la Ley 2080 de 2021 que modificaron los artículos 155 y 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), de conformidad con lo previsto en los artículos 171 y 172 ibídem; en consecuencia, este Despacho,

**RESUELVE**

- 1. RECONOCER personería jurídica**, al doctor **ADALBERTO CARVAJAL SALCEDO**, identificado con la C.C N°2.882.667 y portador de la T.P. No. 6768 del C.S.J. como apoderado principal, y a la doctora **NIYIRETH ORTIGOZA MAYORGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.031.254 y portadora de la T.P. No. 115.685 en calidad de apoderada sustituta de la parte demandante conforme al poder obrante a folios 22-28 del archivo digital 07.
- 2. ADMITIR la demanda**, interpuesta por **JORGE ENRIQUE LATORRE TRONCOSO** a través de apoderada, en contra del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**.
- 3.- NOTIFICAR por estado** la admisión de la demanda a la (s) parte(s) demandante (s).

**4.- NOTIFICAR personalmente** la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del C.P.A.C.A. a las siguientes personas:

**4.1 DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, o a quien haya delegado para tal función.

**4.2- MINISTERIO PÚBLICO**

**5. CORRER traslado** de la demanda a la (s) parte (s) demandada (s), a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, el cual comenzará a correr a partir del día siguiente, de los dos (2) días hábiles después del envío del mensaje de datos a los correspondientes buzones electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

**6. PREVENIR a la entidad demandada**, a fin de que conteste por escrito la demanda con el lleno de los requisitos del artículo 175 del C.P.A.C.A, modificado por los artículos 37 y 38 de la Ley 2080 de 2021 y allegando la totalidad de las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.

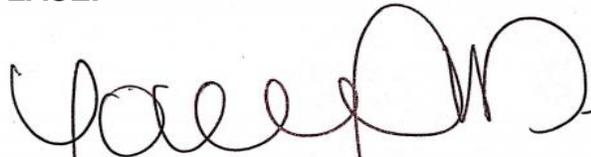
**7. ADVERTIR** que de la contestación de la demanda deberá remitirse copia a los demás sujetos procesales, por lo que el término de tres (3) días de traslado de las excepciones que se llegaren a formular, se entenderá surtido dos (2) días hábiles después de efectuarse del respectivo mensaje de datos al canal digital informado por el demandante, de acuerdo a lo previsto en el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021 que adicionó el artículo 201 a Ley 1437 de 2011.

**8. ORDENAR** que durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

**9. INSTAR** a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, realizando las actuaciones a través de medios tecnológicos para cuyo efecto deberán informar los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgado

Administrativos al correo electrónico [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**YANIRA PERDOMO OSUNA**  
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. 037 de fecha -21-09-2023 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2023-00098